Verbal Radicación No. 680013103006 2020 – 00153 – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Comoquiera que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en auto del 26 de agosto de 2021, se requiere a la parte actora conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso para que dentro de los *treinta días* siguientes proceda a cumplir con la notificación al demandado *Gratiniano Martínez Rodríguez*, so pena que se den los efectos del *desistimiento tácito* que dispone la referida norma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad9589c549e2f052df93833e09a6501fdef51da6640d7bc6845e99706ebe5abb Documento generado en 23/11/2021 08:53:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica